

756

16 de enero
de 2023

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
*Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno*

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
*Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos*

Sr. **PABLO ALMONACID**
*Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria*

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidenta 2°)

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13481 Ordenanza N° 13483	Créase el Programa "Hora Azul" para personas con TEA. Ratificar el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana.
Pág. 8	Resolución N° 13	Ratificar el Art. 5° de la Resolución 002/2023.

ORDENANZA N° 13481**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

VISTO: La Ordenanza N° 11.671

Que se considera persona con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo (T.G.D.) al conjunto de patologías que se caracterizan por alteraciones generalizadas en diversas áreas del desarrollo del individuo, principalmente en tres dimensiones: la interacción social, la comunicación y la presencia de intereses y actividades estereotipadas, que generan predominio de conductas repetitivas, e impiden y/o dificultan seriamente el proceso de entrada de un niño en el lenguaje, la comunicación y el vínculo social.

Que muchos estudios revelan que las personas con TEA presentan una respuesta elevada impulsada por la detección temprana de la desviación de frecuencia (la discriminación de tono) y la habituación reducida (el procesamiento prolongado de la desviación) en respuesta a sonidos nuevos. Esto significa que no responden bien o no toleran sonidos poco frecuentes o que son nuevos, que nunca los han oído.

Que el autismo no es una enfermedad, es una condición. Es una manera distinta de procesar la información e interactuar "con" y "en" el mundo. Las personas con autismo o con alguna discapacidad cognitiva son parte de nuestro mundo y eso nos obliga a facilitar todo lo necesario para garantizarle una vida plena.

Que el Estado es responsable de garantizar el derecho a la protección integral de la salud, educación, e integración social plena, de todas aquellas personas con Trastornos del Desarrollo que impidan o dificulten su interacción con el medio social, asegurando el diagnóstico precoz, tratamiento, integración, inclusión social y protección integral de las personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.) y su familia, brindando los instrumentos necesarios con el propósito de promover el auto valimiento de las personas afectadas y su integración plena en la comunidad.

Que es necesario generar tiempos inclusivos y colaborar con quienes tienen una gran sensibilidad a estos estímulos.

Que el momento inclusivo es un desarrollo ya implementado en varios lugares del país, con la idea de acompañar a los familiares de personas con TEA; para que tengan un recorrido agradable y tranquilo durante su tiempo de desayuno, almuerzo, merienda o cena con sus familiares y/o amigos, o el simple hecho de realizar las compras.

Que el presente Programa "Hora Azul" tiene como fin dar un paso más en una sociedad inclusiva no solo de palabras, sino de acción. Busca permitir que al menos dos días a la semana, con dos horarios a elección del comerciante (preferentemente matutino), las personas con TEA y otras condiciones similares puedan disponer de tiempo, espacio y lugar acorde a sus necesidades.

Que, el color azul es el color que representa el mar. A veces el mar está tranquilo y en otras oportunidades está revuelto. Lo mismo sucede en las vidas de una persona con autismo y su entorno familiar: hay días serenos y en otros más tormentosos. Es por eso que el color azul se transformó en símbolo de los trastornos del Espectro Autista.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Créase en el ámbito de la Municipalidad de Trelew el Programa "Hora Azul", dirigida a las personas con TEA y/o condiciones similares.

ARTÍCULO 2do.): El Programa "Hora Azul" creado en el artículo 1° de la presente tiene como objetivo: invitar e incentivar a los restaurantes/confiterías y comercios a destinar mínimamente dos días de la semana y dos horarios diferentes del día elegido, en los cuales se implementarán medidas inclinadas a la reducción de ruidos, luces destellantes y diferentes tipos de estímulos sorpresivos, a fines de favorecer la accesibilidad a personas con Trastorno del Espectro Autista y/o similares.

ARTÍCULO 3ro.): La autoridad de aplicación de dicho programa, será la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Trelew, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y la Coordinación de Inspecciones Generales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, quien será la encargada de la coordinación, difusión, promoviendo e implementando el presente programa.

ARTÍCULO 4to.): La autoridad de aplicación deberá generar campañas de difusión del programa mediante, materiales que brinden información sobre la problemática de las personas que con Trastorno del Espectro Autista u otros tipos de trastornos con escasa tolerancia a ruidos, luces destellantes y diferentes tipos de estímulos sorpresivos, y las formas de acceder al Programa creado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5to.): Los comercios, restaurantes y confiterías que sean adheridos sólo deberán estar identificados con un cartel con sus días y horarios determinados como "Hora Azul" en su puerta de entrada para ser reconocido. Una vez ingresada las personas con Trastorno del Espectro Autista u otros tipos de trastornos deben ser notificados con el personal mediante sus acompañantes, para así poder recibir atención prioritaria; esto último es en caso de que dentro del horario de "Hora Azul" haya personas donde no tengan ningún tipo de condición que les impida aguardar un momento.

ARTÍCULO 6to.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12016. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13483**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana- Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" suscripto entre el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Trelew a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, conforme bases y condiciones del "Instructivo" aprobado conforme Acta N°9 del Comité Ejecutivo y, considerando:

Que, mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", identificando a través del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración) a los Barrios Populares para efectuar la integración social y urbana.

Que, mediante Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) a BICE FIDEICOMISOS S.A, de acuerdo a las instrucciones que le impartió el Comité Ejecutivo y el Contrato que se establezca de Fideicomiso.

Que, en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-113934797-APN-DDP#MDS, de fecha 25/10/2022, el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana, en su reunión de 28 de octubre de dos mil veintidós procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio con la Municipalidad de Trelew que tiene como objeto la ejecu-

ción del Proyecto denominado "Obras de red de gas y conexiones domiciliarias" en el barrio "Ahoñi Ken + 2 de Agosto", registrado bajo el número 3537 en el RENABAP.

Que, el FIDEICOMISO suscribió con fecha 14 de noviembre con la Municipalidad de Trelew, el Convenio Específico por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 67/100 (\$ 55.944.603,67) para el financiamiento de la obra red de gas y conexiones domiciliarias en el Barrio "Ahoñi Ken + 2 de Agosto".

Que esta inversión generará una mejora significativa en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de este barrio, optimizando sus condiciones de salud integración social.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el "Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana- Línea de Acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" suscripto entre el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Trelew destinado a la ejecución de obras de red de gas y conexiones domiciliarias en el Barrio "Ahoñi Ken + 2 de Agosto de la ciudad, por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 67/100 (\$55.944.603,67).-

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12018. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA — LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por el Sr. Adrián Darío MADERNA, DNI N° 26.459.365, con domicilio legal en la calle Rivadavia 390, de la localidad de Trelew, de la Provincia de Chubut, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el

INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana que se establece por ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-113934797-APN-DDP#MDS, de fecha 25/10/2022, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 28/10/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Obras de red de gas y conexiones domiciliarias", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificada como IF-2022-112106999-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "Ahoñi Ken + Barrio Dos de Agosto", registrado bajo el número 3537 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Trelew, Municipio de Trelew de la Provincia de Chubut; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 67/100 (\$ 55.944.603,67), mes base agosto 2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de UN (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2022-112106999-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecidos en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

EL FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación a los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.

- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.
- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:
- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato
 - Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
 - Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;
- Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.
- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "Ahoñi Ken + Barrio Dos de Agosto", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. En el eventual caso que, durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio "Ahoñi Ken + Barrio Dos de Agosto", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).
- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.
- DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**
- La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependencias o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.
- Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.
- DÉCIMO SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS**
- La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.
- DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO**
- En caso, de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.
- La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.
- DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN.**
- El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:
- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación.
 - b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin precio justificación.
 - c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
 - d) Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA. DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
 - e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
 - f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2022-11210699-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
 - g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
 - h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso l de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.
- En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la

UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMO QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2022-112106999-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.

Para los casos en que, por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.

El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los: certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS A REALIZAR:

Nombre de la intervención: Obras de gas y conexiones domiciliarias.

Provincia: Chubut Departamento / Municipio: Trelew

Barrio: Ahoni Ken y 2 de Agosto

Cantidad de familias: 63

Descripción:

Se realizará un tendido de red de gas, que incluye 2325 metros de conducto, 3 empalmes a la red existente en la localidad y la incorporación de 3 cámaras de inspección y empalme. Se incluyen 89 conexiones domiciliarias.

Objetivos:

Se pretende dar acceso a este servicio del modo formal, a través de la extensión de la red, para evitar de esta manera las conexiones informales o la utilización de gas envasado. Considerando las condiciones climáticas de la zona, es menester acceder a este servicio.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:

Selección de co contratantes a Empresas y/o Cooperativas

Ficha de presentación

Nombre del Proyecto: Obras de red de gas y conexiones domiciliarias

Destino: B° Ahoni Ken y B° Dos de Agosto - ID RENABAP 3537

Cantidad de Familias: 63

Datos generales

Obra a ejecutar: Se realizarán obras de nexo y extensión de suministro de red de gas natural. Se incluirán conexiones domiciliarias

Plazo de obra: 4 meses

Monto total: \$55.944.603,67. Mes Base: Agosto 2022

Modalidad de ejecución: Selección de co contratantes a Empresas y/o Cooperativas

Localización

Provincia: Chubut

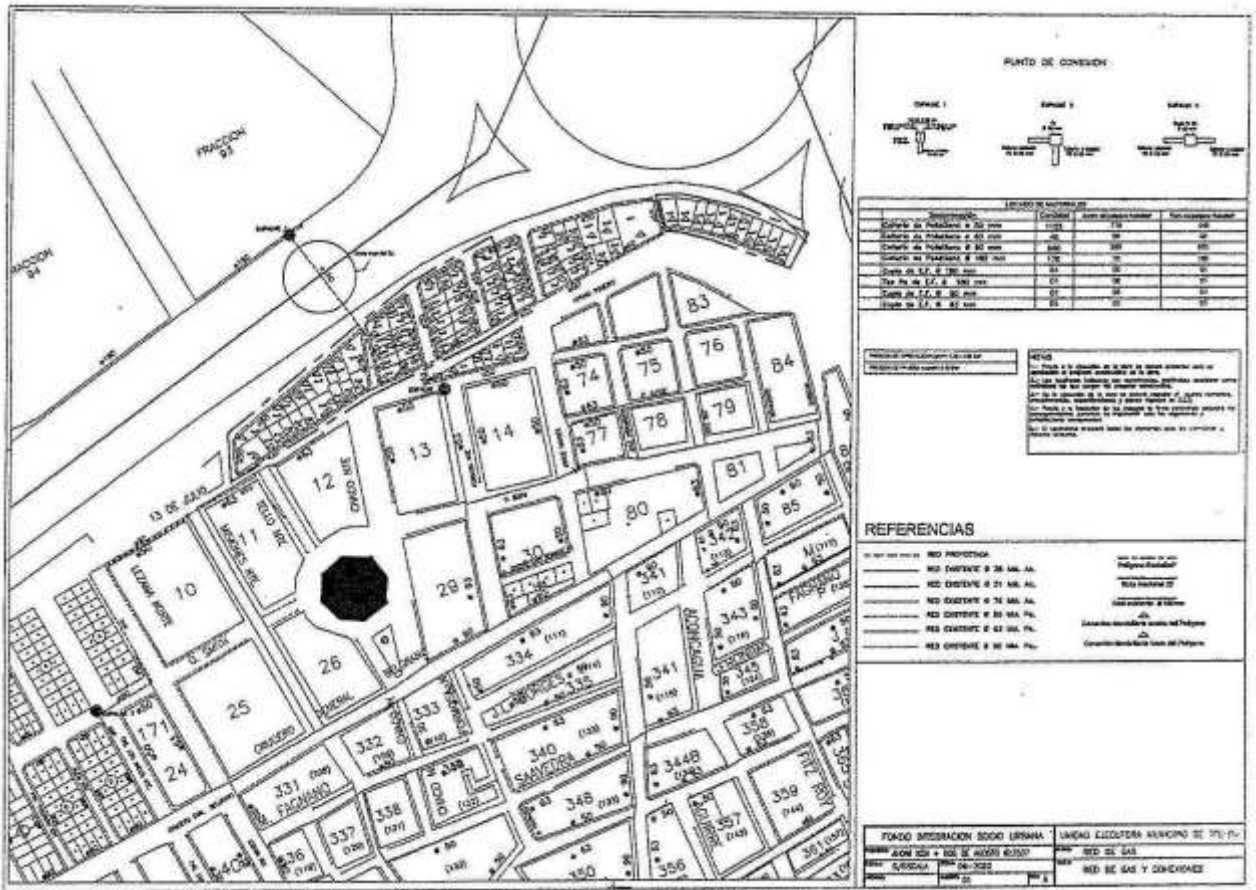
Partido: Trelew

Localidad: Trelew

Perímetro definido por las calles:

Área 1: José Ingenieros, Gdor. Tello Nte., 13 de julio y Montes

Área 2: José Ingenieros, Roque González, Fitz Roy y Cabrera



Planilla de Cotización (por Rubro, ítem y subítem)

Descripción	U.	Cant.	\$ Unitario	\$ Subítem	\$ ítem	% ítem a/Rubro	\$ Rubro
A TAREAS PRELIMINARES						7,45%	54.168.766,20
A.1.1 Tareas preliminares					\$8.770.132,64	6,74%	
A.1.1.1 Cartel de Obra (de chepa/bastidor de madera pintada)	m2	6	\$87.450,04	\$524.700,24			
A.1.1.2 Replanteo de obra lineal	ml	2925	\$168,11	\$360.690,75			
A.1.1.3 Carco de obra de fierro	ml	32	\$12.354,67	\$396.635,84			
A.1.1.4 Carco de obra lineal (valle de madera)	ml	100	\$5.395,85	\$539.585,00			
A.1.1.5 Obrador - Casilla habitable	m2	18	\$41.549,37	\$747.888,66			
A.1.1.6 Sanitarios (baño químico alquiler mensual con 4 limpiezas)	mes	4	\$38.567,55	\$154.270,20			
A.1.1.7 Electricidad de construcción	mes	4	\$28.028,75	\$112.107,00			
A.1.1.8 Agua de construcción	U	1	\$27.169,53	\$27.169,53			
A.1.1.9 Sereno	mes	4	\$170.650,69	\$682.602,72			
A.1.1.10 Tablero principal eléctrico con fuerza motriz	U	1	\$244.582,30	\$244.582,30			
A.1.2 Limpieza					\$398.627,56	0,71%	
A.1.2.1 Limpieza diaria	mes	4	\$99.656,89	\$398.627,56			
B OBRAS ESPECIFICAS: SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA						91,54%	591.775.843,47
B.1 Red de Gas Natural						\$29.985.107,78	5,05%
B.1.1 Cañería de interconexión					\$29.985.107,78	53,62%	
B.1.1.1 Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría	m3	290,98	\$5.106,49	\$1.379.241,74			
B.1.1.2 Tapado y compactación de zanja.	m3	219,38	\$3.606,31	\$835.072,16			
B.1.1.3 Provisión y colocación cañerías 50 mm + Accesorios	m	445	\$8.376,00	\$3.727.920,00			
B.1.1.4 Provisión y colocación cañerías 63 mm + Accesorios	m	40	\$9.574,61	\$382.984,40			
B.1.1.5 Provisión y colocación cañerías 90 mm + Accesorios	m	570	\$14.993,00	\$8.511.810,00			
B.1.1.6 Provisión y colocación cañerías 180 mm + Accesorios	m	100	\$24.077,12	\$2.407.712,00			
B.1.1.7 Excavación de pozos de atarje	m3	32,80	\$5.106,49	\$167.492,87			
B.1.1.8 Construcción de cámaras de inspección y empalme (incluye	U	3	\$121.194,16	\$364.782,48			
B.1.1.9 Túnelo teledruido	m	79	\$167.198,64	\$13.210.692,96			
B.2.1 Cañerías de distribución					\$15.546.626,56	27,79%	
B.2.1.1 Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría	m3	238,85	\$5.106,49	\$1.228.770,38			
B.2.1.2 Tapado y compactación de zanja.	m3	227,67	\$3.606,31	\$866.628,13			
B.2.1.3 Provisión y colocación cañerías 50 mm + Accesorios	m	710	\$8.376,00	\$5.946.960,00			
B.2.1.4 Provisión y colocación cañerías 90 mm + Accesorios	m	390	\$14.993,00	\$5.828.870,00			
B.2.1.5 Provisión y colocación cañerías 180 mm + Accesorios	m	70	\$24.077,12	\$1.685.398,10			
B.3.1 Conexión de gas.					\$6.234.109,13	11,14%	
B.3.1.1 Conexión domiciliar de gas.	U	88	\$85.149,82	\$7.483.193,98			
B.3.1.2 Gabinete de medidor completo	U	85	\$34.896,35	\$2.946.196,15			
TOTAL PRESUPUESTO					\$648.478.302,23		

RESOLUCIÓN N° 13 DE FECHA 16-1-23

VISTO:

El Expediente N°16/2023, La Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su art. 28°.5; Resolución Nro. 02/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de 02/2023 el Intendente Municipal ha convocado a elecciones en atribución a las facultades del Artículo 28.5 de la Carta Orgánica Municipal.

Que mediante dicha convocatoria se ha omitido incorporar la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo;

Que resulta conveniente a los intereses municipales rectificar la Resolución Nro. 02/2023, disponiendo la entrada en vigencia de la misma a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFIQUESE el Art. 5° a la Resolución 02/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "APLÍQUESE supletoriamente en todo lo que no esté previsto en la Ordenanza respectiva, el Código Electoral Nacional, dejando constancia que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal."

Artículo 2°- La presente Resolución entrada en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°- REFRENDARÁ la presente Resolución los Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno y Hacienda.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.